



**PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO: 68001-31-03-007-2010-00105-00**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez indicándole que el apoderado de la parte demandada presentó recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto proferido el 24 de abril de 2023. Bucaramanga, 16 de junio del 2023.

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Del recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto proferido el 24 de abril de 2023 interpuesto por el apoderado del demandado CRISTOBAL GOMEZ DUARTE, debe indicarse que, acorde a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 318 del Código General del proceso, se tiene que: "(...)El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja (...)", determinándose entonces, de manera concreta la improcedencia del recurso de reposición contra el auto que resuelva un recurso de apelación.

Por lo anterior, se rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 24 de abril de 2023.

De cara al recurso de queja interpuesto como subsidiario al de reposición, de conformidad al artículo 322 del CGP, se rechazan de planos las solicitudes, y se ORDENA estar a lo dispuesto en diligencia del 24 de marzo de 2023 y en auto de fecha 24 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZA

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd46d251b6ff2d151a7c883e2f03280b1cb344222cfe7d28cbf84de8440a7e01**

Documento generado en 19/06/2023 09:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>